



Proceso : EJECUTIVO
Radicado : 680014003004-2020-00437-00

INFORME SECRETARIAL: Ingresan las diligencias al Despacho de la Señora Juez, informando que la parte ejecutante no subsanó la demanda en debida forma. Sírvase proveer. Bucaramanga 16 de diciembre de 2020.

Natalia Andrea Suárez Arias
Oficial mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Mediante el auto de fecha 03/12/2020 se inadmitió la demanda de la referencia para que se subsanaran las falencias allí indicadas. Dicha providencia se notificó por estados el 04/12/2020, el apoderado de la parte demandante presentó Subsanación el 14/12/2020; es decir, dentro del término legal otorgado; sin embargo, no se cumplen algunas exigencias que dan lugar al rechazo de la demanda, dentro de ellas que el apoderado del demandante, no obstante habersele requerido en el numeral primero de la parte motiva del auto de fecha 03 de diciembre del 2020 para que allegara poder para actuar teniendo en cuenta los lineamientos del decreto 806 del 2020, en el sentido de exponer al plenario mensaje de datos donde conste el envío del poder que remite la parte demandante a su apoderado; dejando de presente que en el escrito de subsanación el apoderado únicamente hizo referencia al señalamiento de los correos electrónicos en el poder.

Así las cosas, por encontrarse incompletos los requisitos conminados por la ley para darle curso legal a la demanda, aun habiéndosele requerido a la parte actora y dado la oportunidad procesal pertinente para que sanara los defectos, no habiéndolo hecho en debida forma, no queda otro camino que rechazar la demanda al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P. Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda promovida por sociedad CONFINAUTOS LTDA mediante apoderado judicial contra LINDA CATALINA SANMIGUEL MEJIA Y WILLIAM FERNANDO FERREIRA OSPINA.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO

/NS



Firmado Por:

JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 494f74baac7bd1a3ea724af1d125979508e97a0eebb12571b3338c026e582eba
Documento generado en 16/12/2020 05:13:07 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>